

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 1º de Agosto de 1937

NUMERO 7615

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 104 de 27 de agosto, por el cual se nombra a Luis Duff, Portero-Remero del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

SECCION PRIMERA

Resolución 257, de 27 de agosto, por la cual se concede permiso a Chapman y Cia., para importar un ácido.

Resolución 258, de 27 de agosto, por la cual se resuelve que las entradas líquidas de un comerciante que no excedan de B. 75.00, están exentas del pago de impuesto del Fondo Obrero.

Resolución 259, de 27 de agosto, por la cual se mantiene gravamen asignado de oficio a varios individuos.

Resolución 260, de 27 de agosto, por la cual se mantiene un impuesto fijado de oficio.

SECCION SEGUNDA

Resolución 176, de 27 de agosto, por la cual se concede vacaciones a Gustavo A. Amador, Jefe de la Sección 2ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SECCION DE TRABAJO

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 25 de agosto, por la cual se pide el registro de la marca

de fábrica "CREME MASQUE", a favor de "E. Daltroff y Cia.", de Paris, Francia.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Aviós y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en el Resguardo Nacional de Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 104 DE 1937

(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Duff, Portero remero del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Rogelio Cornal, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede permiso a Chapman y Cia. para importar un ácido

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 257.—Panamá, Agosto 27 de 1937.

RESUELTO:

Concédesse permiso a la firma Chapman y Cia., de esta plaza, para que pueda importar de la casa Hallin

ckrodt Chemical Works, de Nueva York, seis (6) garrafones, de 40 libras cada uno, de ácido acético químicamente puro.

Queda entendido que el ácido en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su importación.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Los pequeños comerciantes no pagarán el impuesto del Fondo Obrero

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 258.—Panamá, Agosto 9, de 1937.

Vistos: Enrique Castillo, se dirige a este despacho en memorial fechado el 8 de los corrientes, a consultar si: "de conformidad con el decreto número 19 del 31 de Enero de 1935, por el cual se reglamenta el cobro del Fondo del Obrero y del Agricultor, creado por la Ley 49 de 1934 y muy especialmente por los artículos 1º y 3º del mismo Decreto, que a la letra dice:

Artículo 1º. "El impuesto sobre la renta o entrada líquida que se obtenga por razón de empleo, nepocio, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, de depósitos hipotecarios, pensiones o renta de alquiler u otra naturaleza, se cobrará de acuerdo con la siguiente escala: a) Si el promedio de la entrada líquida mensual fuere de B. 50.00, o menos no se cobrará impuesto alguno. b)

Si el promedio fuere de B. 50401 a B. 75.00 se cobrará el 1/2%".

Artículo 3º: "Los contribuyentes que se encuentren en el caso a que se refiere el inciso b del artículo 1º. esto es, que tengan la entrada líquida mensual que no exceda de B. 75.00 se les deducirá la cantidad de B. 10.00 como jefe de familia y B. 10.00 adicionales más por cada uno de sus hijos y personas que dependa de su entrada, siempre que no tengan rentas de ninguna otra clase".

"Siendo que la entrada líquida de mi negocio es de B. 66.28, y dependiendo de mí, mi señora y cuatro hijos, estoy o no exento de pagar la contribución del Fondo Obrero y del Agricultor."

Las rentas gravadas al señor Enrique Castillo con el impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, según él mismo afirma, provienen de actividades mercantiles que ejerce en la población de Aguadulce y alcanzan a la suma de B. 66.57 como promedio mensual.

El artículo 3º del Decreto 19 de 1936, citado por el memorialista, consagra el derecho a deducir, cuando las entradas del contribuyente se encuentran en el caso a que se refiere el inciso b del artículo 1º la cantidad de B. 10.00 como jefe de familia y B. 10.00 adicionales más, por cada uno de los hijos o personas que dependan de su entrada.

Este principio lo ha recogido la norma legal aludida, del artículo 2º, parágrafo 1º de la Ley 49 de 1934.

Pero es el artículo 6º, ordinal 1º, aparte 2º, en los cuales cabe aplicar tal principio.

Dicho texto es del tenor siguiente:

"Si el sueldo, sobresueldo, comisión, cuota de participación, no excedieren juntos de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, ya sea que se reciban de una misma persona o de distintas personas, se deducirá de la suma total de las entradas la cantidad de diez (B. 10.00) balboas, al empleado como jefe de familia y diez balboas (B. 10.00) adicionales más, por cada uno de sus hijos o personas que dependan de su entrada, siempre que no tengan rentas de ninguna clase hasta el mínimo de impuestos a cobrar de B. 0.25 mensuales. Si el sueldo, sobresueldo, cuota de participación o pensión excediere de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, se tendrá como entrada líquida gravable la suma total sin deducción de ninguna clase".

La razón de esta norma radica, primero, en que el decreto 19 de 1935 no permite deducir de las entradas percibidas en concepto de sueldo, sobresueldo, cuotas de participación, o pensiones y los gastos personales de los contribuyentes, cuando exceda de B. 75.00 mensuales y segundo, que las condiciones de vida y la situación económica del país han demostrado muy a las claras que el promedio estándar necesario para afrontar los problemas esenciales del vivir, no se resuelven con entradas menores de B. 75.00 mensuales.

La norma en cuestión sí permite hacer deducciones de las entradas brutas, que se obtienen por razón de las actividades que tienen por fin el ánimo de lucro.

Además el artículo 1º del Decreto 19 de 1935, no hace más que indicar la naturaleza de los ingresos que quedan afectos al impuestos del Fondo del Obrero y del A-

gricultor y los numerales distinguidos con las letras a, b, c, clasifican la categoría del mismo.

No cabe por tanto aplicar el artículo número 401 Decreto mencionado cuando los ingresos del contribuyente provengan de actividades mercantiles, si el artículo 3º no concede el derecho a la exención.

Por todo lo expuesto.

SE RESUELVE:

Que en los casos en que las entradas líquidas de un contribuyente que se dedica al comercio, estas no excedan de B. 75.00 como promedio mensual, no debe aplicarse el principio contenido en el artículo 2º del Decreto 19 (31 de Enero de 1935).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN

Mantiénense varios impuestos fijados de oficio

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Resolución número 259.—Panamá, Agosto 29 de 1937.

Vistos: Solicitan los señores Temístocles Vera M., Lorenzo Moscoso y Hortensio Rodríguez, que se les exoneren del impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, en razón de que las entradas líquidas o ellos percibidas no alcanzan a cincuenta balboas mensuales.

Como única prueba de la aseveración sentada, acompañan a la petición, certificada expedida por el Juez Municipal y el Alcalde del Distrito de Pedasi, residencia de los petentes, en el que se declara que Vera, Moscoso y Rodríguez no ejercen empleo, negocio, profesión lucrativa, ni disfrutan de entradas por razón de bienes muebles, inmuebles, dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuotas de participación en compañías mercantiles o civiles, pensiones o rentas de alquiler u otra naturaleza.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos informa que el impuesto del cual reclaman los señores mencionados les fue fijado de oficio, al no cumplir ellos con la obligación de rendir declaración de ventas y como el Decreto número 28 de 1936, establece que en estos casos, proceda acreditar primero encontrarse a paz y salvo respecto de los gravámenes anteriores y probar mediante la declaración jurada la situación de fortuna, el reclamo presentado no puede ser resuelto favorablemente mientras no se constituya dicha prueba.

Por todo lo expuesto.

SE RESUELVE:

Mantener el gravamen asignado de oficio a los señores Temístocles Vera M., Lorenzo Moscoso y Hortensio Rodríguez, hasta tanto acrediten estar a paz y sal-

vo con el Fisco respecto del impuesto adeudado y rindan declaración jurada de sus rentas.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 260

Vistos: Efraín Palacios solicita a este despacho se le exonere del impuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor, en atención a que sus ingresos mensuales no alcanzan la suma de B. 50.00.

El memorialista no acompaña a su petición prueba alguna en la cual se pueda constatar que sus actividades no le producen rentas mensuales de B. 50.00.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos informa que la calificación señalada al señor Palacios se hizo de oficio, teniendo en cuenta que el funcionario de la administración, encargado de confeccionar el censo de contribuyentes del distrito de Santiago incluyó a dicho señor dentro de las personas afectadas el pago de este impuesto.

Además del decreto número 28 de 1936, establece que en los casos en que el gravamen se fije de oficio, por haberse obtenido el contribuyente a rendir declaración de sus rentas y no hubiera presentado reclamo dentro de los 8 días siguientes a la notificación del gravamen, se le mantendrá el impuesto hasta tanto compruebe que la calificación asignada es mayor a la que le corresponde pagar, caso en el cual la rebaja se hará para los meses posteriores y no para aquel en que se hubiere iniciado la ejecución por falta de pago.

De la disposición en cita se desprende que todo contribuyente gravado de oficio, debe primero subir la contribución asignada, y segundo comprobar su estado de fortuna al presentar su reclamo.

El memorialista no ha cumplido con estos requisitos y por tanto,

SE RESUELVE:

Mantener el impuesto fijado de oficio al señor Efraín Palacios, hasta tanto acredite estar a paz y salvo con el Fisco respecto al impuesto que adeuda y a cuanto ascienden sus ingresos mensuales.

Notifíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución número 176.—Panamá, Agosto 27 de 1937

RESUELTO:

Concédese al señor Gustavo A. Amador, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Septiembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

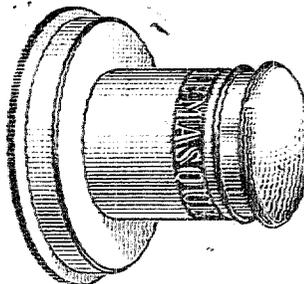
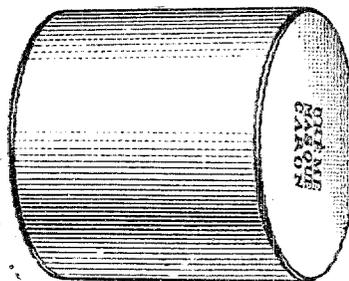
Se solicita el registro de una marca de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, a nombre y representación de la casa "E. Daltroff & Cie", Sociedad Colectiva, propietarios de la Perfumería CARON, de París, respetuosamente pedimos que se sirva registrar a nombre de dicha casa, la marca que consiste en la denominación "CREME MASQUE" tal cual aparece en el modelo adjunto, sin distinción de letras, tamaños, tipos de



letras y colores. El aspecto característico del pote o receptáculo y su cajeta, reproducidos en la banda alrededor del pote sobre la cual se lee "CREME MASQUE" y sobre la tapa de la cajeta donde se lee así mismo "CRE-

ME MASQUE" "CARON". Estos diversos signos y características constituyen la marca la cual sirve para amparar artículos de perfumería de fabricación y venta de los peticionarios. Esta marca ha sido otorgada en Francia. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 17 de 1937.

Molino & Moreno,
Ignacio Molino Jr.,
Cédula N° 47-1039.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
25 de Agosto de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.**

CUADRO NUMERO 240

(Día 24 de Agosto)

F. Harnamsingh, brazaletes, sortijas de plata, chaquetas de seda, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Gerfield, de Port Said, por	162.96	de Nueva York, por	45.96
Canadian Government Trade Comm., efectos para escritorio, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	70.40	Y. Amano Co., medias de algodón, 1 bulto, por vapor Metapán, de New Orleans, por . . .	230.86
E. R. Brewer Co., papel higiénico, 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	89.25	Girberto Brid, cemento Portland, 9000 bultos, por vapor Geisha, de Oslo, por	1.629.50
West India Oil Co., aceite lubricante; aguarrás; papel rayado, etc., 88 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	624.75	Sasso Co., resina pez rubia, 10 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por	191.75
Kai Meng Co., baldes galvanizados, tinacos de hierro galvanizado, botiquines, taburetes, depósitos de acero, 37 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	93.80	Sasso Co., resina pez rubia, 100 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	2.033.44
Boyd Bros, material de anuncios, 3 bultos, por vapor Presidente Wilson, de San Francisco, por	25.00	Juan Carhon, pañuelos, sobrecamas, chaquetas, kimonas, pajamas, etc., 2 bultos, por vapor Mojima Marú, de Yokohama, por	263.03
Armour y Co., huevos en cáscara, 200 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	1.530.00	Bhanisnggh, telas, pañuelos, chaquetas, kimonas de seda, etc., 5 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	693.65
Armour y Co., huevos en cáscara, 106 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	855.00	Compañía Panameña de Licores, tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Ajax, de Lisboa, por	144.40
A. C. Ponzada, azulejos de color, 837 bultos, por vapor Tai Yin, de Nagoya, por	1.171.20	Shung Cheung Co., leche condensada, 50 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	129.42
Compañía Noriega S. A., pigmentos colorantes, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	97.00	Francisco Amuy, cesta de bambú, conchas secas; etc., 6 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	106.04
Smoot-Beeson, repuestos para autotmóviles, 11 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	442.67	Orfelinato de la Medalla Milagrosa, armonio, 1 bulto, por vapor Elbe, de Hamburgo, por	128.00
Cardoze y Lindo, fuentes eléctricas para agua fría, unidades para refrigerador; etc., 11 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	690.08	Secretaría de Hacienda y Tesoro, (Sección de Caminos), repuestos para autotmóviles, 1 bulto, por vapor Tolca, de Nueva York, por	206.93
Isaac Brandon y Bros Inc., salmón en salmuera; bacalao; avena machacada; harina y mostaza preparada, etc., 161 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	3.088.16	Fat y Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	523.50
Grubien y Martínez Inc., partes y repuestos para autotmóviles, etc., 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por		British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike y grapas, 76 bultos, por vapor Atenas, de Nueva York, por	1.457.20
		Abraham Bendahan, mochilas, pilóoras de Ross, Reuter y Bristol, 4 bultos, por vapor Cordillera, de Barranquilla, por	207.64
		Francisco Romero, radio usado, 1 bulto, por vapor Cordillera, de Barranquilla, por	30.00
		Wilcox Mercantile, madera de pino oregón, 1121 bultos, por vapor Rialto, de San Francisco, por	1.178.34
		Wilcox Mercantile, madera de pino oregón, 11270 bultos, por vapor Rialto, de San Francisco, por	5.261.32
		Key Hing Co., medias de seda para señoras y niños, 3 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	558.06
		Key Hing Co., alcancía de hierro triciclos, etc., 11 bultos, por vapor Tai Ying, de Yokohama, por	166.62
		Villanueva y Tejeira, cemento Portland, 10.000 bultos, por vapor Geisha, de Oslo, por	1.614.00
		Greblen y Martínez Inc., cemento Portland, 6.000 bultos, por vapor Geisha, de Oslo, por	1.088.00
		Aristides Romero, crema para afeitarse, pasta dental, maicena, 4 bultos, por vapor Atenas, de Nueva York, por	38.40
		Carlos de Diego, alimento para gallinas, 40 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	112.00
		Sing Kee Co., camisetas de algodón, botones de naacar, 7 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	497.50
		Swift y Co., queso, 30 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	112.69
		Panamá Coca Cola Bottling Co., galletas y carne congelada; plátanos de cámara, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2.001.70
		Cervecería Alemana del Pacífico, unidades de vidrio para anuncios, etc., 3 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	322.36

Panamá Dental Depot, material dental, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	79.00	A. Jacobs Co., telas, etc., 11 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	233.20
Electric Service Co., lámpara sy material eléctrico, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	90.20	Sasso Co., carbonato de cal y carbonato de soda, 6 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	48.03
Wallingford y Arango, repuestos para automóviles, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	111.17	Aristides Romero, guisantes, maíz tierno, espinacas, uvas en latas, etc., 43 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	136.07
Day & Night Garage Corporation, llantas de goma, cámaras de aire para autos, etc., 198 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.600.74	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, refrigeradoras eléctricas, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.140.54
Pohoomull Bros, telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	348.45	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, arcilla refractaria para calderas, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	16.05
C. O. Mason Inc., duraznos, vas, peras, ciruelas secas en lata, 20 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	58.50	Escuela de Artes y Oficios, maquinaria para labrar madera, con sus accesorios, 1 bulto, por vapor Uda, de Nueva York, por	45.45
Frank Tan, dril de algodón, 3 bultos, por vapor Tokai Marú, de Osaka, por	314.74	Sandy Lane, dos canarios, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	2.00
Compañía Santeña de Licores, tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Ajax, de Lisboa, por	82.80	S. Pady, un canario, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	1.00
West India Oil Co., folletos para anuncios y propaganda, 1 bulto, por vapor Veragua, de La Habana, por	12.95	Gursarn Singh y Bros, kimonas de seda y sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	334.87
Novedades Antonio, sandalias de caucho para playa; cojines imitación erera, etc., 22 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	805.00	Endara Riba Hnos. Ltda., azúcar refinada en paquetes, 35 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	36.94
Compañía Vinícola Hispano Americana, colorante líquido para uso enológico, 2 bultos, por vapor Exhorda, de Génova, por	99.54		
Trute Bros, accesorios; guaiquirapas de fieltro, 3 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	206.40	CUADRO NUMERO 241	
Trute Bros, relojes de pared y mesa, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	102.61	(Día 25 de Agosto)	
Grebien y Martinez Inc., (Gobierno Nacional), cemento Portland, 10,000 bultos, por vapor Geisha, de Oslo, por	1.514.50	Nestle & Anglo Swiss Milk Products, Ltd., leche evaporada, 115 bultos, por vapor Cordillera de Rotterdam, por	304.75
Grebien y Martinez Inc., (Gobierno Nacional), cemento Portland, 10,000 bultos, por vapor Geisha, de Oslo, por	1.514.50	George See, leche condensada, 50 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	123.54
Pan American Standard Brands Inc., lechadura cruda, 52 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	283.00	Francisco Carrillo, nueve canarios, 9 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	9.00
D. G. Langshaw, botones de concha, 11 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por	766.85	Shung Woo Heng Co., papel sanitario, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	158.50
D. G. Langshaw, pañales de celulosa para señoras, etc., 3 bultos, por vapor Komaki Marú, de Kobe, por	244.05	Lee Hing Lung Co., leche condensada, 50 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	135.00
Abood Levy Co., zapatillas para talle, 9 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	229.71	Gerardo Austin, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	2.00
Abood Levy Co., medias y camisas de algodón, medias de seda, etc., 12 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	1.072.37	Lee Yuk Ming Hnos., leche condensada La Vaca, 50 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	135.00
Aristides Romero, sweaters, ropa interior de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Contessa, de New Orleans, por	271.92	Shung Fat Co., leche condensada, 100 bultos, por vapor, Black Eagle, de Rotterdam, por	247.10
Fábrica de Jabón y Velas La Perla, maquinaria y caldera para manufacturar velas, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	2.153.25	Shung Fat Co., leche condensada, 100 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	260.20
Rodolfo St. Malo, hojalata, 30 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	441.28	Rubén Orillac, pasto, alfalfa en ramas, 334 bultos, por vapor Santa Lucía, de San Antonio, por	107.50
A. Jacobs Co., cintas, tejidos de seda artificial, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	657.14	Alberto Lindo, pelotas para tenis y baterías de radio, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	75.69
Delvalle y Pense, refrigeradoras para casa de hielo, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	185.94	Iglesia de la Sagrada Familia, velas de aceite; vaso carmin para las mismas, etc., 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	48.00
Corte Inglés S. A., manta cruda de algodón, 8 bultos, por vapor Najima Maru, de Kobe, por	654.40	N. Makanjee Co., telas de seda, 3 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	360.45
		Arcecio Adames, vinos Moscatel, Málaga, Oporto Oscuro, etc., 48 bultos, por vapor Achilles, de Cádiz, por	308.20

Augusto W. Neumann, espárragos; jalea etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	115.02	de Nueva York, por	133.09
Herman J. C. Henríquez, dril de algodón khaki, 1 bulto, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	144.35	Sucesores de Ramón Arias, embutidos, 15 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	128.25
Wing Woo Co., artículos de hierro esmaltado, 12 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	264.75	The United Agencies Co. Ltda., sobrecamas de algodón y medias de seda natural, 6 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	676.50
Francisco Pérez, dos canarios, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Valparaíso, por	2.00	The United Agencies Co. Ltda., camisas de algodón, 6 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	1.039.00
United Motors Inc., accesorios para automóviles, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Puerto Príncipe, por	208.08	Lindo y Maduro, aguas de colonia; carteles para propaganda, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	237.35
United Motors Inc., repuestos para automóviles, 8 bultos, por vapor Ancón, de Puerto Príncipe, por	151.56	Carlos A. Cowes, artículos de cobre para adorno, etc., 2 bultos, por vapor Ulúa, de New York, por	26.66
Chayo, Homsany Azrak Co., tejidos de fibra y algodón, 4 bultos, por vapor Florida Marú, de Kobe, por	337.07	Panamá Furniture Co., vidrio ordinario mecánico, 53 bultos, por vapor Fulda, de Amberes, por	217.15
The Office Service Co., máquinas de calcular, Monroe, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	345.00	Julio F. Marcos, chupones y jeringas de caucho, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	27.39
The Office Service Co., máquinas de calcular, Monroe, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	390.00	Panamá Ship Supply, quesos; jugo de frutas; pescado; pasta de hígado, etc., 16 bultos, por vapor Manhattan, de Copenhague, por	160.50
Ricardo A. Miró, máquina para labrar madera con accesorios, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	82.96	S. A. Villegas, sobrecamas, pañuelos de algodón, cajitas de madera, simonas, pajamas, pañuelos, etc., 4 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	452.02
Blanco Cia. Ltda., medias de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	413.84	H. E. Williams, espejos de vidrio ordinario, peñillas de celuloide, 10 bultos, por vapor Kimakawa Marú, de Kobe, por	431.66
C. G. de Haseth Co., citrose Vicky, etc., 6 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	96.86	Donald Edwards, nueces, ciruelas secas; peras etc., 4 bultos, por vapor Pacific, de Los Angeles, por	4.60
Shung Fat Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	230.00	Hospicio de Huérfanos, cueros curtidos, 3 bultos, por vapor Orísta, de Ecuador, por	45.00
Shung Fat Co., harina de trigo, 102 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	367.98	Kai Meng Co. maquinaria para pelar naranjas, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	626.50
Y Amano y Co., camas plegadizas, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	200.40	Antonio Fong Co., frutas prensada en lata, melocotones, etc., 55 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	193.85
Compañía Licorera Herrerrera, tapones de corcho, 2 bultos, por vapor Ajax, de Lisboa, por	192.00	United Agencies Co. Ltda., hilo cáñamo, artículos de vidrio, etc., 9 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	173.88
Farmacia Neumann, pasta dental y crema deodorante, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	106.79	C. O. Mason Inc., quesos; gallinas, corazones congelados, etc., 252 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	4.277.43
Central de Lecherías, sirope de nuez para mantedado; pasta marshmall, etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	52.68	J. F. Stephens, chasis, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.251.03
Lewis Service Inc., libros impresos y tarjetas, sobres, 2 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	201.18	British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Wings, tabacos, brevas, picadura, 5 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por	67.71
Carlos A. Cowes Cia., ferretería para fabricar persianas, 1 bulto, por vapor Atenas, de Nueva York, por	55.75	Y. Amano Co., estufas de acero de kerosin; utensilios de hojalata, etc., 38 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	225.67
Fidante Bros y Sons, esbollas, 420 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	226.26	Benjamin Chen, arejoles y fideos, 102 bultos, por vapor Osmabruock, de Valparaíso, por	660.88
H. E. Williams, muñecas de celuloide y vajilla de porcelana, 103 bultos, por vapor Kimakawa Marú, de Yokohama, por	671.99	Benjamin Chen, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Amsterdyk, de San Francisco, por	534.00
Joshua Mizrahi, retazos de tela de algodón estampada, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	129.83	Chung Siah Co., sacos de yute para azúcar usados, 10 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	237.50
Cónsul del Perú, semillas de algodón, 54 bultos, por vapor Santa Rita, de Peita, por	120.00	Shung Cheung Co., encurtidos con vinagre, y mostaza, espárragos en latas, 3 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	28.90
Chung Yet Sun, clavos de hierro, contrafuertes etc., 18 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	84.87	Wholesale Tire & Supply Co. Ltda., material	

de tapicería para autos, 8 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	473.63	Luis Carlos Herbruger cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Julia Bermúdez Icaza.
Francisco Amuy, sacos usados de azúcar, 6 bultos; por vapor Toloa, de Nueva York, por Hospicio de Huérfanos, motores eléctricos para maquinarias de labrar madera, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	142.50	As. 2946. Escritura número 932 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ongelina Jaén de Martínez declara, por medio de apoderado, la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Bella Vista de esta ciudad.
The Star & Herald Co., secciones cómicas para periódicos, 17 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	38.20	As. 2947. Escritura número 635 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas en su propio nombre y en el de su esposa, vende un lote de terreno a Julio Canavaggio, ubicado en el idóstrito de San Carlos, provincia de Panamá.
Julio Vos, patatas; manzanas, repollos, lechugas, etc., 35 bultos, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	92.77	As. 2948. Patente de Navegación (servicio interior) número 199 de 27 de julio de este año, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave "W. C. Trenwick", de propiedad de Antonio Tagarópulos, de la ciudad de Colón.
Sing Kee, tela de algodón; cruda para sacos, 5 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	82.25	As. 2949. Escritura número 303 de 23 de julio de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos protocoliza un documento de la compra que él hizo del motovelero "Trenwick".
Carretera Inter Americana, material de hierro, 55 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	418.45	As. 2950. Oficio número 2154 de 23 de agosto actual, del Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro sobre las 12;16 avas partes de una finca de la sección de Panamá, de Tristán C. Cajar, secuestro que fue ordenando el 24 de enero de este año a petición de Alfredo Chiari como apoderado del Banco Nacional.
Endara Riba Hnos. Ltda., leche condensada La Mía, 160 bultos, por vapor Black Eagle, de Rotterdam, por	1.696.88	As. 2951. Escritura número 354 de 17 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ricardo Mateu C. y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio con asiento en la ciudad de Colón.
Swift Co., mantequilla pura, 30 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	260.20	As. 2952. Escritura número 362 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que es refiere el asiento anterior.
Swift Co., mantequilla pura, 61 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por	222.25	As. 2953. Escritura número 940 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clara Tuñón de Garcés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de este distrito, para responder del pago de una suma que ha recibido de Carmen Hiner.
Lewis Service Inc., papel para envolver de Navidad: sobres de papel, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	451.91	As. 2954. Escritura número 937 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende a Eloy Cecilio Rodríguez un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad; el comprador declara unas mejoras; y constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.
Gargallo Hnos. Cia., camisetitas de hilo, 1 bulto, por vapor La Salle, de Saint Nazaire, por	53.08	As. 2955. Escritura número 947 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Zaira Herrear viuda de Herrera traspasa a título de venta al Banco Nacional el dominio de una finca situada en Avenida Central de esta ciudad.
Carlos A. Muller, máquinas de coser; refrigeradoras operadas por gas y por petróleo, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	235.01	As. 2956. Escritura número 944 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Francisco Leonardo Montalván una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor de Leoncio Tascón.
	982.93	As. 2957. Escritura número 950 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Brewing and Refrigerating Co. y Joseph Daniel Canepa resuelven el contrato de arrendamiento celebrado por escritura número 1000 de 18 de octubre de 1932 de la Notaría 2ª de este circuito.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de os documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de agosto de 1937.

As. 2941. Diligencia fianza extendida el 17 de agosto actual, ante el Juez 2º del circuito de Los Santos, por la cual Magdalena Ureña constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la sección de Los Santos, para responder ad la excarcelación de Natabo Rodríguez, sindicado del delito de lesiones personales.

As. 2942. Escritura número 951 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henry Von Linderman da en venta a David Bogias un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; y Emma Emilia Navarro Vallarino declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 2943. Escritura número 125 de 3 de marzo de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Robert Varenkamp vende a Joseph Archibald Farr un lote de terreno situado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

As. 2944. Escritura número 260 de 1º de marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Bermúdez Icaza vende a Francisco Martignelli Jr. un lote de terreno situado en Patilla, Sabanas de esta ciudad; y el comprador asume una hipoteca a favor de Luis Carlos Herbruger.

As. 2945. Escritura número 491 de 9 de julio de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual

Luis Carlos Herbruger cancela obligación hipotecaria que fue constituida por Julia Bermúdez Icaza.

As. 2946. Escritura número 932 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ongelina Jaén de Martínez declara, por medio de apoderado, la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 2947. Escritura número 635 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas en su propio nombre y en el de su esposa, vende un lote de terreno a Julio Canavaggio, ubicado en el idóstrito de San Carlos, provincia de Panamá.

As. 2948. Patente de Navegación (servicio interior) número 199 de 27 de julio de este año, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la motonave "W. C. Trenwick", de propiedad de Antonio Tagarópulos, de la ciudad de Colón.

As. 2949. Escritura número 303 de 23 de julio de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos protocoliza un documento de la compra que él hizo del motovelero "Trenwick".

As. 2950. Oficio número 2154 de 23 de agosto actual, del Juez 3º Municipal de Panamá, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro sobre las 12;16 avas partes de una finca de la sección de Panamá, de Tristán C. Cajar, secuestro que fue ordenando el 24 de enero de este año a petición de Alfredo Chiari como apoderado del Banco Nacional.

As. 2951. Escritura número 354 de 17 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ricardo Mateu C. y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio con asiento en la ciudad de Colón.

As. 2952. Escritura número 362 de ayer, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que es refiere el asiento anterior.

As. 2953. Escritura número 940 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clara Tuñón de Garcés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta de este distrito, para responder del pago de una suma que ha recibido de Carmen Hiner.

As. 2954. Escritura número 937 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende a Eloy Cecilio Rodríguez un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad; el comprador declara unas mejoras; y constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2955. Escritura número 947 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Zaira Herrear viuda de Herrera traspasa a título de venta al Banco Nacional el dominio de una finca situada en Avenida Central de esta ciudad.

As. 2956. Escritura número 944 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende a Francisco Leonardo Montalván una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor de Leoncio Tascón.

As. 2957. Escritura número 950 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panamá Brewing and Refrigerating Co. y Joseph Daniel Canepa resuelven el contrato de arrendamiento celebrado por escritura número 1000 de 18 de octubre de 1932 de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 2958. Escritura número 42 de 21 de mayo de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Matías Espino un globo de terreno ubicado en el distrito de Guararé, provincia de Los Santos.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: E. 1 25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.50.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

As. 2959. Escritura número 298 de 17 de julio último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual María Natividad Guardal ed Lara, por medio de su apoderado general, da en arrendamiento a Alejandro Arce Thompson, la parte baja de una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2960. Escritura número 663 de 11 de junio de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad civil denominada "Orden Benéfica de Mecánicos Independientes" (Garnd Lodge of the United Independent Order of Mechanics Friendly Society).

As. 2961. Diligencia de fianza extendida hoy, en esta ciudad ante el Juez 4º Municipal, por la cual Cristian Isidro Hayer constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de José Ferrer para responder de un levantamiento de secuestro.

As. 2962. Escritura número 352 de 22 de diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Benigno García y Arturo Viejo constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada "García y Viejo"; con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 2963. Escritura número 89 de 12 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Benigno García y Arturo Viejo declaran disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "García y Viejo", quedando el socio Benigno García a cargo del activo y pasivo de la sociedad y con la obligación de pagar al socio Arturo Viejo una suma.

As. 2964. Escritura número 622 de 18 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernesto Yee, debidamente autorizado para el acto, declara disuelta la sociedad denominada "Ernesto Yee Hermanos", constituida en esta plaza el 5 de agosto de 1930.

As. 2965. Escritura número 638 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermina García de López constituye hipoteca a favor de María del Rosario Sosa, sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República**
**Ernesto Méndez,
Contralor General.**

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 agosto de 1937.

As. 2966. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de julio último, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a St. Clair Baumgartner, un carro marca Buick.

As. 2967. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Ramón Gómez un carro marca Buick.

As. 2967. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Santiago Sagel, un carro marca Chevrolet.

As. 2968. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Abelardo Amo un carro marca Plymouth.

As. 2970. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Luis Morales un carro marca De Soto.

As. 2971. Contrato celebrado en esta ciudad el 11 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Mario de Diego un carro marca Plymouth.

As. 2972. Certificado número 1590 de 13 de diciembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, domiciliada en Mainzer Landstrasse 28, Frankfurt-a-Main, Alemania.

As. 2973. Escritura número 603 de 12 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Luciano Hernández un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 2974. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Bhan Singh un carro marca Chevrolet.

As. 2975. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Bhan Singh un carro marca Chevrolet.

As. 2976. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Raúl Revello un carro marca Willys.

As. 2977. Contrato celebrado en esta ciudad el 13 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a B. Jaén un carro marca Plymouth.

As. 2978. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Arnoldo Higuero G. un carro marca Ford.

As. 2979. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Brandon Eisenmann un carro marca Ford.

As. 2980. Escritura número 431 de 23 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Amalia Bellino y otros y el Banco Hipotecario de Panamá modifican contrato de préstamo con garantía hipotecaria celebrado por escritura número 213 de

1936 y 806 de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito.

As. 2981. Escritura número 634 de 24 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la Asamblea extraordinaria de accionistas de la Compañía de Heurtematte, celebrada el 17 de marzo de 1937 en esta ciudad.

As. 2982. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 2º de este circuito, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, a favor de la Panamá Bella Vista Land Co. para responder de daños y perjuicios por la acción de secuestro solicitada por Blanca Beggi de Montovani.

As. 2983. Escritura número 642 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Justino Castro un lote de terreno ubicado en el distrito de Capira, provincia de Panamá.

As. 2984. Escritura número 72 de 7 de junio de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Prudencio Almanza González un globo de terreno ubicado en el distrito de Ocu, provincia de Herrera.

As. 2985. Escritura número 92 de 12 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente a Miguel Pimentel Barba y otros, un terreno ubicado en el distrito de Ocu, provincia de Herrera.

As. 2986. Escritura número 644 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Amalia Bernal de Bellino ratifica una venta hecha por su esposo Ernesto Bellino a Tomás Gabriel Duque, de un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2987. Escritura número 645 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tomás Gabriel Duque vende a Jesús Garzallo Cental dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 2988. Matricula de Comercio número 2714. Tomo número 1, de ayer, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Melha Singh", domiciliada en esta ciudad.

As. 2989. Matricula de Comercio número 2715 del Tomo número 1, de hoy, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "The Hindia Supply Co.", en inglés, y en castellano "Cociedad de Hindúes de Suplementos y Cia.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2990. Escritura número 646 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Delia Jesurum Lindo hace cancelación hipotecaria a Francisco Jaén o Ardila.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Agosto)

Nº 953. Por la cual doña Albertina Revello vda. de Arias confiere poder general al señor Tomás Arias.

Nº 954. Por la cual el señor Gustavo Méndez Pereira da en venta a Micaela Pereira vda. de Méndez por la suma de B. 100.00, sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre Joaquín Méndez.

Nº 955. "Icaza y Cia. Ltda." vende un lote de terreno a la señora Judith Sasso de Maduro por la suma de

B. 1.800.00; la compradora declara la construcción de una casa en dicho lote y constituye hipoteca a favor de Grebrien y Martinz Inc., para garantizar el pago de la construcción.

Nº 956. La sociedad "Icaza y Cia. Ltda.", vende a la señora Delia Alemán vda. de Paredes y a sus hijos María Teresa Paredes de Zubieta, Carmen Paredes Alemán, Ana Mercedes Paredes, Delia Paredes Alemán, Jorge Ramón Paredes Alemán y Antonio Ignacio Paredes Alemán, el lote número 3 de la Manzana 11 de la finca Vista del Mar, por la suma de B. 1.920.00.

Nº 957. La señora Delia Alemán vda. de Paredes, en su propio nombre y como apoderada general de sus hijos María Teresa Paredes de Zubieta, Carmen Paredes Alemán, Ana Mercedes Paredes Alemán, y Jorge Ramón Paredes Alemán, vende a la sociedad Grebrien y Martinz Inc., por la suma de B. 24.000.00 la finca número 10464, inscrita en el Registro Público al folio 90 del Tomo 326 de la Propiedad, Provincia de Panamá, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria a los vendedores.

Nº 958. Por la cual la Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, declara cancelada una hipoteca, el señor Honorio Quezada Aguirre vende la finca de su propiedad número 7224, de esta ciudad a Isidra Aguirre vda. de Quezada; y ésta constituye hipoteca sobre la finca que compra a favor del señor Juan Manuel Doña; por la suma de B. 1.250.00.

Nº 959. Por la cual Luis Carlos Herbruger, Shindar Singh y la sociedad Khodabox Ujagar Singh y Cia., declaran cancelados unos contratos de arrendamiento y sub-arrendamiento.

Nº 960. Por la cual la sociedad Khodabox Ujagar Singh y Cia., vende a Shindar Singh, por la suma de B. 450.00, unos bienes muebles.

Nº 961. Por la cual Emilio Bellino traspasa a título de venta a la señora Amalia Bellino la parte que le corresponde en varias fincas situadas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Agosto)

Nº 642. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Justino Castro, un lote de terreno denominado "El Progreso", situado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 643. Por la cual la señora Delia Jesurum Lindo cancela obligación hipotecaria al señor Francisco Jaén o Ardila.

Nº 644. Por la cual la señora Amalia Bernal de Bellino ratifica una venta hecha por su esposo, señor Er-

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

nesto Bellino, al señor Tomás Gabriel Duque, de un lote de terreno en La Exposición de esta ciudad.

Nº 645. Por la cual el señor Tomás Gabriel Duque, vende al señor Jesús Gargallo Centol, dos lotes de terreno situados en La Exposición de esta ciudad, por B. 1.650.00.

Nº 646. Por la cual los señores Ricardo Julio Bermúdez Alemán y José Antonio Bermúdez Alemán confieren poder general a la señora Helena Alemán de Tapia.

Nº 647. Por la cual los señores Ricardo Julio Bermúdez Alemán y José Antonio Bermúdez Alemán confieren poder general a la señora Helena Alemán de Bermúdez.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 26 de Agosto)

Isaías Luis Barahona, Elena Quintero, Froilán Antonio Reliz González, Bertu Elena Macías, Rosenda María Olaya, Evelia María Tovares, Juan Róbulu Becerra.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Agosto)

Humberto Navas, Ernesto Taylor, Estela Ferrufino.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1937

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	S.	M.	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Varones	Legítimos	Mujeres								
DAVID.....	17	20	20	20	7	3	6	16	13	11		
Chiriquí (Capitanía).....												
Gasca.....												
Las Lomas.....	2			2								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....												
San Carlos (El Barú).....												
Vijagual.....												
ALANJA.....	5	4		5	5			4	4			
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Cruces Viejo (El Progreso).....	3			4			5			3		
Diva.....												
BOGOTÉ.....	3	3		5			4			4		
Caldera.....												
BOGABA.....	15	20	20	25	1		7	7	10	4		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés (San Juan).....												
DOLEGA.....	5		5				4			4		
Las Cañas (Indias).....												
Potrerillos.....												
GUALACA.....	8		4				5			3		
Paja de Sombrero.....		8										
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		2						2	13			
El Nancito.....	2						2			2		
San Félix.....		2	5					4				
Las Lajas.....	4			3			2			2		
Santa Cruz (Herconchitos).....												
SAN LORENZO (Herconchitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BORDERÓN.....	5			2			2			2		
Macano y Pedregalito.....												
IGLE.....		1					2			2		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....		1	2				2			2		
Gusabino.....				4								
Herconchito.....												
Totales.....	74	67	54	70	7	9	41	53	53	41		

Panamá, 31 de Julio de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa a los comerciantes e industriales interesados que desde el 1º de Septiembre en adelante los memoriales dirigidos a esta Sección, en los cuales se solicite exoneración del pago de los derechos de introducción, serán resueltos en la tarde, si son traídos en la mañana, del mismo día, y en la mañana del siguiente si se traen en las horas de la tarde.

Panamá, Agosto 24 de 1937.

Guillermo Espino,

Jefe de la Sección de Comercio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interesa,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 4 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cual-

quiera o todas las propuestas que se presenten, si así o estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Calera y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las líneas números 7549, inscrita en el tomo 247, folio 176 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 353.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 24 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 3 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 24 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 318 metros cuadrados con 96 centímetros cuadrados.

LOTE N° 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Dógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento

47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kennel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

AVISO

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1931 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de cauce las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 23-1905, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balana, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (). la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho por

de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18—18

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Andisio contra Juan J. Chaca, se ha fijado el día diez y seis de septiembre próximo para que, entre las horas legales, traga lugar en este Despacho el remate de un anillo de metal amarillo (con labores de letras y figura chinas, con un valor de treinta y nueve balboas con ochenta centésimos (B. 39.80).

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que hagan y que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor total, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y renujas, adjudicándosele la sortija al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate.

Panamá, 25 de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

P. A. Aitipí.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 2

El Juez Primero del Distrito de Panamá:

Por el presente emplaza a Elsa Kirg, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte a la emplazada que si no lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar a la enjuiciada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada, bajo pena de ser juzgados como encausadores del delito que se persigue, si sabiéndolo no la denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON NAVALO.

El Secretario,

Esteban Reluz.

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Manuel Ortiz ha presentado a este Despacho de Tierras la siguiente solicitud.

"David, Agosto 5 de 1937.—Señor Gobernador, Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Manuel Ortiz, con cédula número 18-3480, natural de Bugaba y vecino del "Exquisito", agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 (diez) hectáreas aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, en el lugar denominado "Exquisito", en jurisdicción del Distrito de Bugaba y cuyos linderos son los siguientes: Norte: posesión de José Félix Espinosa; Sur: posesión de Jesús Concepción, etc., con posesión de Federico Santamaría, y Oeste, con posesión de Pedro Ortiz. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (fdo.)—Manuel Ortiz".

Y para que sirva de formal notificación y pueda hacerse valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 6 de 1937.

El Gobernador-Administrador de Tierras Baldías,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 33

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor Alberto Concepción, ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud.

"David, Agosto 9 de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.

Yo, Alberto Concepción, con cédula número 18-1750, natural de Bugaba, vecino del "Exquisito", agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 (diez) hectáreas de capacidad, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo en el lugar denominado "Exquisito", en jurisdicción del Distrito de Bugaba y cuyos linderos son los siguientes: Norte, posesión de Pedro Ortiz; Sur, posesión de Federico Santamaría; Este, terrenos de Jesús Concepción, y Oeste, con posesión de Julián Gutiérrez. Este terreno será destinado a la agricultura y con su

adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado. (fdo.) A luego de Alberto Concepción, que dice no sabe firmar, lo hace el que aparece.—(fdo.)—Virgilio Araúz".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, por el término de 15 días, y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Agosto 9 de 1937.

El Gobernador-Administrador de Tierras Baldías,
EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 23

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Arsecio Zapata ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud, que dice:

"Yo, Arsecio Zapata, mayor de edad, radicado en Las Lajas, cabecera del Distrito de San Félix, y de tránsito en la ciudad hoy, por medio del presente memorial informo a Ud. que he traspasado a la señora Rosalía Pinzón, mujer panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina del Distrito de Pemedios, todos los derechos que poseo en un predio ubicado en Las Lajas, cabecera del Distrito del San Félix, llamado el Jobo, como dieciséis hectáreas superficiales y cuyo plano reposa en la Administración de Tierras a su cargo, alinderado así: Norte, Llano del Jobo y predio de José R. Medianeira; Sur, llanos libres y propiedad de la señora Josefa Jurada y camino del Jobo y Oeste, propiedad de Bartolomé Castellón, quebrada La Ubará y montes libres. La señora Rosalía Pinzón puede, pues, continuar el título e hacer nueva solicitud, si a bien lo tiene, para lo cual le confiero todos mis derechos sobre el predio descrito.—A. Zapata G.—David, Octubre 23 de 1935".

Y para que sirva de formal notificación y pueda concurrir oportunamente en defensa de sus derechos, todo el que se considere lesionado con la petición inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de Distrito de San Félix por el término de treinta días y copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 2 de 1937.

El Gobernador-Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobra, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Pérez, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito, señor agricultor y poseedor de la cédula número 52-255, se encuentra depositado un novillo hozco amarillo, de tercera talla, marcado a fuego con los siguientes ferretes: "C—N4" con una cicatriz en la pajeña dere-

cha y otra en la izquierda, con marcas de sangre en ambas orejas, y que venía pastando desde hace dos años, poco más o menos, en el lugar de "El Viento", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del tiempo oportuno que la ley señala y en forma legal.

Si dentro de ese término (treinta días) no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Calobre, Agosto 20 de 1937.

El Alcalde,

MANUEL S. TEJADA.

El Secretario,

Eduardo Pino P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.— Penonomé, Agosto diez y ocho de mil novecientos treinta y siete.

En grado de consulta somete el Juez Segundo del Circuito de Coclé al estudio del Tribunal la sentencia fechada el diez y siete de Junio último, por medio de la cual condena a Florentino Rivera a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad por el delito de hurto pecuario.

Dice así la resolución:

Vistos: Por auto de tres de Marzo último fue llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera, de quien se ignora su filiación, pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro de los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1919, estando el proceso en estado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública dijo en parte lo siguiente: "de quien lo obtuvo la expresada señora Javiera Buitrago, esposa de aquí, se ha comprobado plenamente la propiedad de la misma señora sobre el expresado animal; que la misma niega que ella hubiera facultado o procesado para que vendiera ese animal como la había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segundo Gutiérrez, su citado esposo, y que vendió también Almillátegui y siendo esto así es indudable que sobre el acusado Florentino Rivera, desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición de Cerremuela coincidió con la época en la cual vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad de hurto de que se trata y que de consiguiente debe ser condenado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo 352 del Código Penal en el caso del Ordinal (L) del mismo artículo".

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa: "conceptos que no tengo nada que alegar porque efectivamente no se ha establecido la autorización que le

diera al mencionado Rivera la dueña Francisca Javiera Buitrago acerca del caballo moro que le vendió a Domingo Almillátegui, según consta en la boleta de venta que figura entre fojas 3 y cuatro del expediente. Me limitaré, pues, a pedir al señor Juez que al decidir este asunto tenga en cuenta las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior a favor del acusado".

La prueba que forma el sumario y que se analizó en el auto encausatorio es "el testimonio del comprador, el de Donaciano Ramos R. y la misma boleta de venta que figura agregada al informativo".

Esta prueba no ha sido destruida durante el plenario y es suficiente para condenar.

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Florentino Rivera, como de cuarenta años de edad, quien se dice de Santiago de Veraguas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de gastos procesales. Como se ignora el paradero del reo esta sentencia será publicada en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas y se fijará el edicto correspondiente en la Secretaría. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte L del Código Penal; 2153, y 2158 del C. Judicial Cópiese, notifíquese y consúltese.

A la expresada sentencia, con la cual está de acuerdo esta Superioridad, en la parte resolutive, le censura el Tribunal el efecto de carecer del estudio analítico de las pruebas que la respaldan, a que se regiere el artículo 2216 del C. J. como factor expositivo de convicción, indispensable en asuntos de esta índole como en ninguno otro de carácter judicial. Precisa, es imperativo que los funcionarios judiciales al decidir en el fondo, especialmente los asuntos criminales, se expresen en el estudio analítico de las pruebas, en forma tal que justifiquen sus decisiones.

Se anota el caso como extraño, dada la neciosidad y celo con que el Juez del conocimiento investiga, estudia y resuelve los asuntos a su cargo.

En concepto del Tribunal las penas que imponen la resolución consultada consiste en los testimonios de Ascensión Gutiérrez, Patrocinio Simón, Nemesio Buitrago, Donaciano Ramos R. y Domingo Almillátegui. Los tres primeros han comprobado la preexistencia del semoviente hurtado y que pertenece a la señora Francisca J. Buitrago, y los dos últimos, que es Florentino Rivera el autor responsable del hurto.

La boleta de venta, en cuanto a la firma de Florentino Rivera se veñera, carece de mérito probatorio por no haber sido reconocida ni cotejada la firma de éste.

Por lo expuesto, al Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con mejores motivos CONDENAMA la sentencia consultada. Cópiese, notifíquese y publíquese.

Adriano Robles.—Agustín Juan Arsemena—J. de la C. Pérez P.—Gregorio Conte, Srio."

Para notificar al reo presente la sentencia de segunda instancia anterior se fija al presente edicto por el término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las dos de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAIN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Segundo Suplente y su Secretario, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Remigia Batista viuda de Castillo, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Segunda Suplencia.—Penonomé. Julio veinte de mil novecientos treinta y siete.—Vistos

"Por lo expuesto, y no encontrándose ningún defecto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión de la señora Remigia Batista Vargas, viuda de Castillo, desde el día de su defunción, ocurrida el veincuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en la cabecera del Distrito de Aguadulce.

"Que es su heredera universal, única, la señora Francisca Castillo, viuda de Tapia, quien se firma Francisca C. v. de Tapia, según dice el testamento. Y que es legataria por la suma de cien pesos plata, o sean cincuenta balboas, la señora Cecilia Batista, ya mencionada.

"Notifiquese y publíquese edicto emplazatorio a los que se consideren con derecho a intervenir en el juicio por cualquier concepto.

"Gregorio Conte.—Arturo Pérez A.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintiseis del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

GREGORIO CONTE.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

3 vs.—3

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Nolasco Pino, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de primera talla, de raza cabé, marcado a fuerza en el anca derecha así P; señalado a sangre con dos piquetes semi-redondos en una oreja en la parte arriba y los mismos piquetes en la oreja contraria en la parte abajo. Este animal se encontraba vagando por lugares del Corregimiento de El Cristo de esta jurisdicción, hace poco más o menos diez meses sin dueño conocido. Siguiendo el procedimiento que determina en estos casos el Código Administrativo, este Despacho dispone fijar el presente edicto en lugar visible de esta oficina para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Aguadulce, agosto 21 de 1937.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO C.

El Secretario,

José de la C. de León A.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserío de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserío aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1691 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 5:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital:

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, Paris-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Herbruger
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 35
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
- Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Env.
Puerto Limón, VERAGUA	23	11:30 12:30
San Pedro y San Francisco, PRES. WILSON	23	2:00 3:00
Renaixement, Tambo y Guaymas, CLIO	21	9:00 10:00
San Salvador y Guatemala, STA. ELENA	21	5:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans, METAPAN	21	11:00 12:00
Renaixement, Paita, Trujillo, Calao, Molledo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. INES	21	2:00 3:00
Cartagena, Barranquilla, Ormaiztegui, Puerto Cabello, La Guayra, Port of Spain y Barbados, SIMON BOLIVAR	21	3:30 4:15
Kinston, HAITI	21	3:30 4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	21	3:30 4:15
Centro America, ACAJUTLA	20	3:30 4:15
Panamá, Esmeraldas, Bahía y Maná, CERRO	21	3:30 4:15
Havana, New York y Europa, VERAGUA	19	11:00 12:00
Havana y New York, PENNSYLVANIA	21	3:30 4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	24	3:30 4:15

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Occi, Santiago Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogena y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, Méjico, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá